



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS Y LA ASOCIACIÓN DE CARNAVAL “SUPERCOMISIÓN” DE CABEZO DE TORRES.

Firmado el 5 de junio de 2018.

Junta de Gobierno de 1 de junio de 2018.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres.

**APORTACIÓN:**

- Ayuntamiento de Murcia.... 22.000.- €.

**VIGENCIA:**

Hasta 31 de diciembre de 2018.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración en el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres, en especial con los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de “Carnavales de Cabezo de Torres”.

Favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales-culturales y Fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal, destacando su declaración de “Interés Turístico Regional”.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen:

El Ayuntamiento de Murcia a:

- Colaborar en el mantenimiento y con las actividades propias de la Asociación



## Ayuntamiento de Murcia

de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres aportando, en concepto de subvención con cargo al Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018, la cantidad de 22.000,00€ siguiendo el procedimiento de Concesión directa, previsto en el art. 18 de la Ordenanza Municipal, de fecha 26 de febrero de 2004, Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 de mayo).

- A realizar la difusión y promoción de las actividades de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres, en especial los Desfiles de Carnaval del Cabezo de Torres, de la manera que mejor estime.

La Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres a:

- A la Organización, realización y supervisión de los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de “Carnavales de Cabezo de Torres”.
- A la incursión del logotipo del Ayuntamiento de Murcia en sitio visible cuando la Asociación realice alguna publicación (carteles, folletos, revista, etc) o publicidad, dentro o fuera de la Región de Murcia. Si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA.- La Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres como entidad beneficiaria, está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Municipal, de fecha 26 de febrero de 2004, Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 Mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, limitándose la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 38/2003, General de



## Ayuntamiento de Murcia

Subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si este fuera posterior.

CUARTA.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por una comisión compuesta por los firmantes del mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento en el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

QUINTA.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

SEXTA.- El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018.